



ayuntamiento**almonte**

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2-29

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE ASEOS Y DUCHAS DE CARÁCTER PÚBLICO

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por utilización de aseos y duchas de carácter público", que se regulará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización de los aseos y duchas de carácter público instaladas o que se prevean instalar en el término municipal de Almonte, de acuerdo con lo regulado en el artículo 20.4 apartado o) del R.D. Legislativo 2/2004.

No está incluida en este hecho imponible la utilización de las duchas acondicionadas por el Iltmo. Ayuntamiento de Almonte en la orilla de Playa de Matalascañas.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de este tributo las personas físicas que utilicen los aseos o duchas, y que por lo tanto son beneficiarios del servicio prestado por la Entidad Local o por una empresa concesionaria del mismo, en su caso, de acuerdo con el artículo 23.1 b) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 4º.- Devengo.

El pago de la tasa se realizará antes de la utilización del servicio.

Artículo 5º.- Tarifas.

Por utilización de aseos públicos.....0,30 Euros / por persona cada vez que haga uso.

Por utilización de duchas públicas.....0,60 Euros / por persona cada vez que haga uso.



ayuntamiento**almonte**

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento en Pleno celebrado en Sesión Ordinaria el día 05 de febrero de 2003 y modificada el 06/10/2006, 10/10/2008 y 14/09/2009, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa (BOP. n.º 247 de 29 de diciembre de 2009).